



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ANDREA MARCELA OSPINA ROZO  
DEMANDADO: SERGIO ANDRÉS MORA CERÓN  
RADICADO: 2015-00488-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la demandante en escrito presentado el 8 de abril del año en curso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 130 del CIA, se dispone:

DECRETAR el embargo y retención del **30 %** del salario y / u honorarios, luego de las deducciones de ley, que devenga el señor SERGIO ANDRES MORA CERON, con CC No. 79.661.481, como empleado de la Clínica Primavera – UCI; y de la NUEVA CLÍNICA DEL BARZAL - UCI.

La anterior medida se limita a la suma de \$86.500.000

Ofíciase al pagador de las entidades referidas, comunicándole que los valores retenidos deberán ser puestos a disposición del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, como tipo 1 y a nombre de la demandante ANDREA MARCELA OSPINA ROZO, con CC No. 52.383.211.

Adviértasele al pagador que el incumplimiento de esta orden lo hará deudor solidario conforme lo dispone el artículo 130 numeral 1º del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 016 del 2 de mayo de 2022.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria